



Trujillo, 22 de Mayo de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 095-2023-CL-CONSULTOR de 15 de mayo de 2023, presentado por el señor Tomas Orlando Luna Guerrero, representante común del CONSORCIO LIBERTAD, sobre sustitución de profesional – jefe de supervisión del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de julio de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 034-2022-GRLL-GRCO para la supervisión del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), por el monto de S/ 705,000.00 (Setecientos cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 095-2023-CL-CONSULTOR de 15 de mayo de 2023, el señor Tomas Orlando Luna Guerrero, representante legal del CONSORCIO LIBERTAD, solicita la sustitución de profesional – Jefe de Supervisión Ing. Jaime Albert Pérez Acosta por motivos de RENUNCIA no seguirá ejerciendo dicho cargo, proponiendo como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. LUIS GONZAGA TRIGOSO TORRES remitiendo el Curriculum vitae documentado para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 00016-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-ASC de fecha 18 de mayo de 2023, la Ing. Abigail S. Sandoval Carranza, personal de la Sub Gerencia de Caminos, comunica que la supervisión Consorcio Libertad, presentó la renuncia irrevocable del jefe de supervisión, Ing. Jaime A. Pérez Acosta, proponiendo en sub reemplazo al Ing. Luis Gonzaga Trigoso Torres, quien acredita una experiencia de 3.58 años, superior al del profesional que están sustituyendo (3.41 años), por lo que su perfil no afectaría las condiciones que motivaron la selección del contratista;

**CUADRO N° 01: EXPERIENCIA DE POSTOR REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN**

PROFESIONAL PROPUUESTO	ENTIDAD	CERTIFICADOS DE TRABAJO	EXPERIENCIA			
			INICIO	FIN	DIAS	AÑOS
JEFE DE SUPERVISION ING. LUIS GONZAGA TRIGOSO TORRES	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FONCODES	SUPERVISOR EN LA OBRA: "Trocha carrozable Pampas Chamani-Pachagón del distrito Asunción, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca"	09/11/2022	06/10/2023	332.00	0.91
	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FONCODES	SUPERVISOR EN LA OBRA: "Trocha carrozable Travesía Yelton-Cienega del distrito San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca"	03/10/2005	31/12/2006	455.00	1.25
	PERFOR GKA E.I.R.L.	INGENIERO RESIDENTE EN LA OBRA: "Carretera USCA Buenos Aires-Explanaciones Roca Suelta Km 50+000al Km 06+200, distrito de Huayo"	19/04/2013	18/06/2013	60.00	0.16
	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		21/03/2018	31/08/2018	164.00	0.45
			16/11/2018	21/12/2018	36.00	0.10
			16/05/2019	26/05/2019	11.00	0.03
		16/09/2019	09/10/2019	23.00	0.06	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	JEFE DE LA OBRA: "Mejoramiento del camino vecinal cruce Chifuña-Yamon-Pueblo Nuevo, distrito de Yamon-Utcubamba-Amazonas"	12/04/2022	23/11/2022	226.00	0.62	
<b>EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA</b>					<b>1,307.00</b>	<b>3.58</b>

FUENTE: Certificados de trabajo presentados con la CARTA N° 095-2023-CL-CONSULTOR





Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

*190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

*190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

*190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

*190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

*190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el consultor tiene la obligación de ejecutar el contrato de consultoría de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de **manera justificada** a





*la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Jefe de supervisión, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera **justificada** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, si con ello no se afecta la oferta del consultor. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del jefe de supervisión es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la carta de renuncia del Ing. Jaime Albert Pérez Acosta;*

Que, en el Informe N° 0016-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-ASC de 18 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Caminos, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. LUIS GONZAGA TRIGOSO TORRES con CIP N° 29209, CUMPLE con la experiencia solicitada como Jefe de supervisión, según los documentos alcanzados por el CONSORCIO LIBERTAD, llegando así acumular una Experiencia para el cargo de 3.58 años, por tanto, se cumple una de las condiciones para el cambio de profesional;

Que, mediante Informe N° 000068-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 22 de mayo de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: De acuerdo a lo expuesto, corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN**, por motivos de renuncia del Ing. Jaime Albert Pérez Acosta con CIP N° 66537 y autorizar como nuevo profesional al **Ing. LUIS GONZAGA TRIGOSO TORRES** con CIP N° 29209, para la supervisión del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), solicitado por el CONSORCIO LIBERTAD;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Jefe de Supervisión y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de





licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la sustitución del profesional – Jefe de supervisión, por motivos de renuncia del Ing. Jaime Albert Pérez Acosta con CIP N° 66537 y autorizar como nuevo profesional al Ing. **LUIS GONZAGA TRIGOSO TORRES** con CIP N° 29209, para la supervisión del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), solicitado por el CONSORCIO LIBERTAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Caminos, bajo su responsabilidad, determinar si es procedente la aplicación de penalidades por el cambio del Jefe de supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la supervisión CONSORCIO LIBERTAD, con domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140, Urb. Los Pinos, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com / hyhconsultoriasac@gmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a ejecutor del servicio CONSORCIO VIAL JULCAN, en su domicilio legal Av. Prolongación Santa N° 1722 Urb. Los Granados – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico crespuru2018@gmail.com.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

